

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCCSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

Auto No. 329

Seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Por el cual se corrige la actuación administrativa

PROCESO: PAS-SCA-121-2023

La suscrita Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, la Resolución 1995 de 1999, Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, el Decreto 780 de 2016, Decreto 2106 de 2019, la Resolución 2003 de 2014, la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y Ley 2080 del 2021 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 231 del 29 de mayo de 2023, formuló cargos con sustento en informe de queja, por las presuntas irregularidades a la prestación de servicios de salud por parte de **SOCIEDAD LAS LAJAS SAS**.

2. Que el auto referido fue notificado electrónicamente al prestador investigado el día: 13 de junio de 2023 a quien además se le informó que de conformidad a lo previsto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación podía presentar escrito de descargos, aportar o solicitar la práctica de pruebas que considerara pertinentes en defensa de los intereses de la institución, presentando escrito de descargos dentro del término legal, el día 26 de junio de 2023.

3. Que en virtud del art. 48 de la Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto No. 700 del 05 de octubre de 2023, mismo que se notificó por estados N°88 de fecha: 06 de octubre de 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

4. Mediante auto No.833 del 07 de noviembre de 2023, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, otorgó traslado para presentar alegatos de conclusión, auto que se notificó en estado No. 101 del 08 de noviembre de 2023, y comunicado al correo electrónico del prestador en esa misma fecha.

5. El prestador investigado, presentó escrito de alegatos dentro del término legal el día 23 de noviembre de 2023.

Ahora bien, encontrándose el asunto para resolver de fondo, se constata que, en el escrito de descargos el prestador manifestó que en el auto de formulación de cargos, se dejó de establecer las posibles sanciones en el evento de prosperidad de los mismos.

Al respecto, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, norma aplicable al presente asunto establece:

“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.
La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

Bajo el anterior contexto, en aplicación del debido proceso, y dado que aún no se ha emitido la decisión de fondo, se impone a esta Subdirección, corregir la actuación administrativa, y en consecuencia dejar sin efectos auto N.º 231 del 29 de mayo de 2023, por el cual se apertura el proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos, así como el auto 700 del 05 de octubre de 2023 decidió sobre la práctica de pruebas dentro del proceso de la referencia y el auto No. 833 del 07 de noviembre de 2023, por el cual se corrió traslado para la presentación de alegatos, con el fin de emitir un nuevo pronunciamiento respecto de la formulación de cargos en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, la subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Dejar sin efectos el auto N.º 231 del 29 de mayo de 2023, por el cual se apertura el proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos, así como el auto 700 del 05 de octubre de 2023 decidió sobre la práctica de pruebas dentro del proceso de la referencia y el auto No. 833 del 07 de noviembre de 2023, por el cual se corrió traslado para la presentación de alegatos.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en San Juan de Pasto a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA RUBIELA BELALCÁZAR DELGADO
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Proyectó: Tatiana A. Benavides Mutis
 Abogada contralista SCA-PS

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso
 Profesional universitario PAS SCA



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

